CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de marzo de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **"la Corporación"**; y, por la otra, doña [redacted], Intérprete de Lengua de Señas, cédula de identidad N° [redacted] domiciliada en calle [redacted], en adelante **"la Prestadora"**, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña [redacted], quien acepta, la prestación de servicios consistente en desempeñarse como intérprete de lengua de señas, en el lanzamiento de los *"Protocolos contra el Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación"*, que se llevará a cabo el día **16 de marzo de 2023, desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas**, que se realizará en La Cava, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para

la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

TERCERA: La Corporación pagará la suma de **$80.000- (ochenta mil pesos)** líquidos **($40.000.- cuarenta mil pesos líquidos, por hora de trabajo)**.

Se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo de la Prestadora.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

- [redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al de la recepción conforme de la boleta de honorarios emitida por la Prestadora, y solo una vez que esta última cumpla con lo dispuesto en las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Administración Central año 2023.**

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [redacted] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente al Departamento de Equidad de Género dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [redacted] corresponderá a la Jefa del Departamento de Equidad de Género de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA: Doña [redacted] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.

b) Dar fiel cumplimiento a la prestación de servicios a realizarse en la fecha, horario y lugar, detallados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

NOVENA: Doña [redacted], por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Prestadora individualizada como doña [redacted], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [redacted] con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a

las instrucciones que se le impartan. Por consigu ente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SECRETARIA GENERAL

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PRESTADORA

CCG/EPC/NDF/msg